

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pasetas.	FUERA DE CORDOBA	Pasetas.
Un mes...	8	Un mes...	11 25
Trimestre...	25	Trimestre...	35
Seis meses...	50	Seis meses...	70
Un año...	88	Un año...	115

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea, ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 88 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Órdigo civil vigente)
El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8 de Septiembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Cámara de Comercio y de la Industria de Zaragoza llamando la atención acerca de la partida del Arancel aplicada en el aforo de unas piezas en bruto para maquinaria despachadas en la Aduana de Bilbao con declaraciones números 5.941 y 208.94, y solicitando que, si hubiera lugar a ello, se revisen los respectivos expedientes, se devuelvan al interesado las cantidades que resulten ingresadas de más, y especialmente que se ordene a las Aduanas que en adelante practiquen los aforos con estricta sujeción a lo que los Aranceles determinan respecto del adendo de las piezas de que se trata, prescindiendo en absoluto de su forma y estructura, ya que esto no puede servir de base a interpretaciones que modifiquen la ley:

Resultando del examen de los correspondientes expedientes que D. Manuel Sánchez y Compañía presentó al despacho en la citada Aduana unos cilindros y ejes de acero en bruto, sin trabajo de torno, ajuste ni pulimento, a los que se les aplicó la partida 268 del Arancel vigente, ateniéndose a la regla 1.ª de la nota 46 del mismo, que determina que se entienda por pieza suelta de maquinaria todo objeto no comprendido expresamente con su nombre en alguna de las condiciones con que se presentan al despacho en las Aduanas, aunque no esté completamente concluido, sea sólo destinado y no pueda tener mas aplicación que la de formar parte de una maquinaria, que en caso de venir concluida, debería aforarse por una de las partidas de maquinaria del Arancel:

Resultando que los acuerdos recaídos en los citados expedientes han puesto término a la vía gubernativa con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 62 del reglamento provisional de procedimientos de 15 de Abril de 1890, y en su consecuencia no ha lugar a volver sobre los mismos:

Resultando que la Cámara de Comercio de Zaragoza entiende que las piezas en cuestión, por sus condiciones, se hallan taxativamente comprendidas en la partida 41 del Arancel:

Considerando que las piezas de hierro y acero cuya forma sólo haya sido toscamente bosquejada ó iniciada por el molde, se encuentran expresamente tarifadas en las partidas 41 y 42, aun cuando se destinen para maquinaria, porque sus condiciones son las marcadas en dichas partidas, y en ellas no se establece excepción alguna:

Considerando que no es aplicable a las referidas piezas la regla 1.ª de la nota 46 del Arancel, porque además de que las notas no constituyen otra cosa que especies de comentarios puestos a los escritos, sin que haya de reconocérseles mayor fuerza y valor que el principal a que se refieren, la alusión ó mención que se hace en dicha nota de la forma que afectan las piezas que se destinan a la maquinaria debe entenderse en el sentido de que para llevarlas a la partida 268 han de encontrarse necesariamente principiada su conclusión, aunque se prescinda de haber llegado a su natural término, y sin que pueda caber la menor duda acerca del fin a que se destinan;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de esa Dirección general, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, ha tenido a bien disponer:

1.º Que en lo sucesivo se aforen por las partidas 41 y 42 del Arancel vigente las piezas de hierro ó acero en bruto sin trabajo alguno de torno, ajuste ni pulimento que se presenten al despacho en las Aduanas, cualquiera que sea la forma que afecten y el uso a que se destinen.

2.º Que a este objeto se adicione a la regla 1.ª de la nota 46 del Arancel el siguiente párrafo:

"Las piezas de hierro ó acero en bruto, sin trabajo de torno, ajuste ni pulimento, aun cuando se destinen a ma-

quinaria, adeudarán por las partidas 41 y 42, según corresponda, atendido su peso."

Y 3.º Que se aplique esta resolución a todos los incidentes análogos que se encuentren pendientes de tramitación.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1897.—*N. Reverter.*

Sr. Director general de Aduanas.

("Gaceta," del día 7.)

Ministerio de Gracia y Justicia

EXPOSICION

SEÑORA: El asesinato perpetrado en la persona ilustre del que fué Presidente del Consejo de Ministros don Antonio Cánovas del Castillo, ha sumido en el más profundo dolor a la Nación española.

El Gobierno dejaría de ser en la ocasión presente el eco fiel del sentimiento nacional si no propusiese a V. M. público testimonio de la gratitud de la Patria que honre la memoria del español esclarecido, arrebatado a la vida por defender con perseverante energía los sagrados fundamentos del orden social.

Sin descendencia directa, sobrevive al Sr. Cánovas del Castillo la que fué amante compañera de su vida. Nadie como ella tan mercedora de perpetuar enaltecido el nombre glorioso del varón esforzado que consagró durante una larga vida todos los esfuerzos de su elevada inteligencia al servicio de la Patria y al sostenimiento de la Monarquía.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Septiembre de 1897.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Manuel Aguirre de Tejada.*

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se hace merced de Título del Reino, con la denominación de Duque de Cánovas del Castillo, con Grandeza de España, a favor de doña Joaquina de Osma y Zavala, para si y sus sucesores, autorizándola para designar éste si lo estimase conveniente.

Art. 2.º El Gobierno presentará a las Cortes el oportuno proyecto de ley a fin de que esta merced se entienda libre de gastos.

Dado en San Sebastián a cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—*MARIA CRISTINA.*—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel Aguirre de Tejada.*

("Gaceta," del día 8.)

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Marina para adquirir en España, por gestión directa y sin las formalidades de pública licitación, la barca española *Constancia*, carenándola y disponiéndola de modo conveniente para prestar el servicio de pontón enfermería en el puerto de Santa Isabel, de Fernando Póo, cuyo gasto total, que se presupone en 65.120 pesetas, será con cargo al presupuesto correspondiente a dicha colonia.

Dado en San Sebastián a veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—*MARIA CRISTINA.*—El Ministro de Marina, *José María de Be-ránger.*

("Gaceta," del día 29 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

CONTINUACION

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA---PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid," las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el artículo 5.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	Clase de la plaza.	Sueldo — Pesetas.	Retribuciones.	CASA.	OBSERVACIONES.
León	Espina de Francor	Maestra ó Maestro	150	"	"	"
Idem	Fresnellino	idem	125	"	"	"
Idem	Verdisgo	idem	125	"	"	"
Idem	Sahelices de Modino	idem	125	"	"	"
Idem	Castro y Abando	idem	125	"	"	"
Idem	Rivas	idem	125	"	"	"
Idem	La Milla del Páramo	idem	125	"	"	"
Idem	San Cipriano	idem	125	"	"	"
Idem	Navapia	idem	125	"	"	"
Idem	Torre de Babia	idem	125	"	"	"
Idem	Andarraso	idem	125	"	"	"
Idem	Lomayo	idem	125	"	"	"
Idem	Campañana	idem	125	"	"	"
Idem	Folgoso y las Tejadas	idem	125	"	"	"
Idem	Posada del Río	idem	125	"	"	"
Idem	Bceza	idem	125	"	"	"
Idem	Almagarinos	idem	125	"	"	"
Idem	Santa Olaja de la Acción	idem	125	"	"	"
Idem	Riosequillo	idem	125	"	"	"
Idem	Grajalejo	idem	125	"	"	"
Idem	Javares	idem	125	"	"	"
Idem	La Mata de Barbuena	idem	125	"	"	"
Idem	Llanos de Alfa	idem	125	"	"	"
Idem	Robledo y Soiana	idem	125	"	"	"
Idem	Rodilluera	idem	125	"	"	"
Idem	Cercedo	idem	125	"	"	"
Idem	Debesa de Curueña	idem	125	"	"	"
Idem	Arnitero	idem	125	"	"	"
Idem	Quintana de la Peña	idem	125	"	"	"
Idem	Llamazares	idem	125	"	"	"
Idem	Cerulleda	idem	125	"	"	"
Idem	Villaverde	idem	125	"	"	"
Idem	Trascastro	idem	125	"	"	"
Idem	Friera	idem	125	"	"	"
Idem	Campelo y Cañedo	idem	125	"	"	"
Idem	Razanal y Maluenga	idem	125	"	"	"
Idem	Serdonado	idem	125	"	"	"
Idem	Villar de Goder	idem	125	"	"	"
Idem	Piedrasecha	idem	125	"	"	"
<i>Plazas en Escuelas de párvulos.</i>						
Oviedo	Navia	Maestra ó Maestro	250	"	"	"
RECTORADO DE SALAMANCA						
<i>Plazas en Escuelas elementales de niños</i>						
Salamanca	Valdecarros	Maestro	625	Tiene	Tiene	"
Avila	Lanzahita	idem	625	Idem	idem	"
Idem	Barroman	idem	60	Idem	idem	"
Cáceres	Berrocalejo	idem	625	156 25	40	"
Idem	Herreruela	idem	625	156 25	50	"
Zamora	Alfarás	idem	625	Tiene	Tiene	"
Idem	Algodre	idem	625	idem	idem	"
Idem	Fuentespedras	idem	625	idem	idem	"
Idem	Malva	idem	625	idem	idem	"
Salamanca	Alba de Tormes	Auxiliaria	625	No tiene	No tiene	"
Idem	Vega de Sanabria	Maestro	625	Idem	idem	"
<i>Plazas en Escuelas elementales de niñas</i>						
Salamanca	Monsagro	Maestra	625	Tiene	Tiene	"
Cáceres	Casas del Monte	idem	625	156 25	45	"
Idem	Granja Granadilla	idem	625	150	50	"
Idem	Robledollano	idem	625	156 25	25	"
Zamora	San Cebrían de Castro	idem	625	Tiene	Tiene	"
<i>Plazas en Escuelas de ambos sexos.</i>						
Salamanca	Hoya (La)	Maestro ó Maestra	550	Tiene	Tiene	"
Idem	Fuentehante	idem	500	Idem	idem	"
Idem	Serradilla del Llano	idem	500	Idem	idem	"
Idem	Villar de Puero	idem	450	Idem	idem	"
Idem	Barquilla	idem	350	Idem	idem	"

PROVINCIA	PUEBLO	Clase de la plaza.	Sueldo — Pesetas.	Retribuciones.	CASA.	OBSERVACIONES.
Salamanca	Garcoirrey	Maestro ó Maestra	350	Tiene	Tiene	"
Idem	Pastores	idem	350	Idem	idem	"
Idem	Gema	idem	250	Idem	idem	"
Idem	Mancera	idem	250	Idem	idem	"
Idem	Valdelamatanza	idem	250	Idem	idem	"
Avila	Lastra del Cano	idem	600	Idem	idem	"
Idem	Horcajo de la Rivera	idem	500	Idem	idem	"
Idem	Cisla	idem	450	Idem	idem	"
Idem	Gallegos de Altamirós	idem	450	Idem	idem	"
Idem	Santo Domingo de las Posadas	idem	450	Idem	idem	"
Idem	Collado	idem	400	Idem	idem	"
Idem	Navasanz	idem	350	Idem	idem	"
Idem	Navahermosa	Maestro	1.250	"	"	El sueldo legal de esta Escuela es el de 100 ptas., que satisface el Ayuntamiento, y cuarta parte del mismo por retribuciones, y las 1.150 ptas. restantes las abona el Estado en concepto de subvención.—Los aspirantes acreditarán tener título de Maestro Normal.
Cáceres	Bronco	Maestro ó Maestra	450	"	25	"
Idem	Casares	idem	183	No figura en presupuesto	No figura en presupuesto	"
Zamora	Lobeznos	idem	450	Tiene	Tiene	Es de temporada.
Idem	Fuentelecarnero	idem	375	Idem	idem	"
Idem	Poyo (El)	idem	250	Idem	idem	"
Idem	Riomanzanas	idem	250	Idem	idem	"
Idem	San Cristóbal de Aliste	idem	250	Idem	idem	"
RECTORADO DE SEVILLA						
<i>Plazas en Escuelas elementales de niños</i>						
Sevilla	San Juan de Aznalfarache	Maestro	625	Tiene	Tiene	"
Idem	Cañada Rosal (Alcolea de la Luisiana)	idem	625	Idem	idem	"
Idem	Cazalla de la Sierra	Auxiliar	625	Idem	idem	"
Badajoz	Fregenal	idem	625	Idem	idem	"
Idem	Campanario	idem	625	Idem	idem	"
Huelva	Minas de Riotinto	idem	625	Idem	idem	"
Idem	Valverde del Camino	idem	625	Idem	idem	"
Idem	Nerva	idem	625	Idem	idem	"
Sevilla	Corrales	idem	500	Idem	idem	"
Idem	Castilblanco	idem	500	Idem	idem	"
<i>Plazas en Escuelas elementales de niñas.</i>						
Badajoz	Valverde de Burguillos	Maestra	625	Tiene	Tiene	"
Idem	Fuente de Cantos	Auxiliar	625	Idem	idem	"
Huelva	Nerva	idem	625	Idem	idem	"
Idem	Nerva	idem	625	Idem	idem	"
Sevilla	Coria del Rio	idem	625	Idem	idem	"
<i>Plazas en Escuelas incompletas de niños</i>						
Córdoba	Ojuelos bajos (Fuente Obejuna)	Maestro	275	Tiene	Tiene	"
Canarias	Puerto de Cabras	idem	500	Idem	idem	"
<i>Plazas en Escuelas de ambos sexos.</i>						
Badajoz	Risco	Maestro ó Maestra	250	Tiene	Tiene	"
Canarias	Indias (Fuencaliente)	idem	375	Idem	idem	"
Idem	Caldas (Fuencaliente)	idem	200	Idem	idem	"
RECTORADO DE BARCELONA						
<i>Plazas en Escuelas elementales de niños</i>						
Barcelona	Abdera	Maestro	625	"	"	"
Tarragona	Altafulla	idem	625	"	"	"
Lérida	Arrós	idem	625	"	"	"
Idem	Durro	idem	625	"	"	"
Gerona	Gombreny	idem	625	"	"	"
Lérida	Gurb	idem	625	"	"	"
Idem	Preixana	idem	625	"	"	"
Gerona	Qnart	idem	625	"	"	"
Tarragona	Salomó	idem	625	"	"	"
Idem	Serra de Almós (Tivisa)	idem	625	"	"	"
Gerona	Ullastret	idem	625	"	"	"
Tarragona	Vallfogona	idem	626	"	"	"
Lérida	Vilagrassa	idem	625	"	"	"
<i>Plazas en Escuelas elementales de niñas</i>						
Lérida	Ibars de Urgel	Maestra	625	"	"	"
Barcelona	Masias de Voltregá	idem	625	"	"	"
Gerona	Pardinas	idem	625	"	"	"
Lérida	San Antolí	idem	625	"	"	"
Barcelona	San Juan de Fàbregas	idem	625	"	"	"
Idem	San Quirico de Tarrasa	idem	625	"	"	"
Lérida	Tarroja	idem	625	"	"	"
Idem	Tragó de Voguera	idem	625	"	"	"
Tarragona	Viñols	idem	625	"	"	"

(Continuad.)

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 2905

Don Antonio Hidalgo Mateos Cañero, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha nombrado a don Antonio Lara Uceda, Recaudador del impuesto de cédulas personales respectivo a esta localidad y año económico corriente, y habiéndose recibido el material suficiente para su cobranza, se anuncia al público que el período voluntario para adquirir referidos documentos sin el recargo de instrucción, da principio en el día de hoy y terminará el dos de Diciembre inmediato, después de cuyo plazo se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio, a cuyo fin se advierte que la oficina recaudatoria estará establecida en las Casas Consistoriales desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Posadas dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete. — Antonio Hidalgo. — Antonio Uceda, Secretario.

BLAZQUEZ

Número 2906

Don Luis Esquinas Cabrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que estando terminado el borrador del repartimiento del impuesto de consumos y sus recargos autorizados, respectivo al gremio de cereales y la cantidad del déficit que resultó en la subasta de las especies del mismo, correspondientes a este pueblo, en el ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que ocrean procedentes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Blazquez 7 de Septiembre de 1897. — Luis Esquinas. — P. S. M., Manuel Santarén.

ESPEJO

Núm. 2907

Don Pablo de Gracia Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales, el 18 del corriente mes, de once a doce de la mañana, para contratar el suministro de petróleo para el alumbrado público, desde 1.º de Octubre a 30 de Mayo próximos venideros, y aceite de oliva para los farolillos de mano de los serenos, bajo el tipo y pliego de condiciones que se consignan en el expediente respectivo, expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría municipal.

Espejo 7 de Septiembre de 1897. — Pablo de Gracia.

GRANJUELA

Núm. 2908

Don José María Amaro y Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, por acuerdo de la Junta municipal de asociados, en sesión del día de hoy, se anuncia por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los que se crean con derecho puedan solicitarla en el término de treinta días, dirigiendo sus documentos a esta Al-

caldia; la dotación de esta plaza es la de setecientos cincuenta pesetas anuales, por la asistencia de veinte familias pobres.

Lo que se anuncia para la general inteligencia.

Granjuela 5 de Septiembre de 1897. — José María Amaro. — D. S. O., Joaquín Peña.

ESPIEL

Núm. 2871

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el cuarto trimestre del año de 1896 a 97, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo determinado por el art. 109 de la ley municipal vigente.

MES DE ABRIL

Sesión del día 4

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Carretero

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y dar cuenta de los Boletines Oficiales.

Hacer la distribución de fondos del presente mes.

Dar una limosna a los pobres de la población.

Sesión del día 11

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Carretero

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y dar cuenta de los Boletines Oficiales.

Amillarar varias fincas a Juan Madrid Caballero.

Idem a Gregorio Romero López.

Sesión del día 18

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Carretero

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y dar cuenta de los Boletines Oficiales.

Amillarar fincas a nombre de don Manuel Jiménez Manso

Sesión del día 25

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Carretero

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y dar cuenta de los Boletines Oficiales.

Consignar los Concejales a quienes toca salir en la renovación bienal próxima y locales donde se han de verificar las elecciones municipales.

Acordar los medios de hacer efectivo en el año próximo el encabezamiento de consumos y sus recargos.

MES DE MAYO

Sesión del día 2

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Carretero

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y dar cuenta de los Boletines Oficiales.

Otorgar en favor de D. Manuel Jiménez escritura de legitimación de terrenos roturados arbitrariamente.

Protestar solemnemente de la eliminación de los hacendados forasteros del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública, acordada por la Administración de Hacienda.

Amillarar fincas a nombre de Antonio Abril Ruiz.

Idem a nombre de Ana Juárez Verdejo.

Sesión del día 16

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Carretero

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los Boletines Oficiales.

Autorizar al señor Alcalde para que manifieste a la Excm. Diputación provincial en el sentido de que no se ha faltado al concierto celebrado para el pago de atrasos, antes al contrario se han adelantado dos plazos.

Sesión del día 23

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Carretero

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar comisionado que en representación del Ayuntamiento concurre al congreso olivarero que se ha de celebrar en Córdoba.

No admitir las comunicaciones presentadas por don José Lozano sobre nulidad de elecciones, por haber transcurrido el tiempo hábil para presentarlas.

Sesión del día 30

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Carretero

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de los Boletines Oficiales.

Amillarar fincas a nombre de Juan Rodríguez de la Torre.

Pasar a informe de la comisión correspondiente una instancia de Antonio Madrid Núñez, sobre legitimación de terrenos.

MES DE JUNIO

Sesión del día 6

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Carretero

En esta sesión se acordó:

Estadística

Sanidad

Núm. 2912

Fallecimientos ocurridos el día 2 de Septiembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Francisco	Hembra	Soltera	17 meses	Eolamproia.
Catedral	Idem	Idem	4 años	Endocarditis.
Idem	Varón	Casado	72	Disenteria.
Salvador	Idem	Soltero	1 mes	Bronquitis.
Santiago	Hembra	Soltera	2 años	Raquitismo.
Santa Marina	Varón	Soltero	6 meses	Meningitis.
Colonia Sta. Isabel	Hembra	Soltera	2 horas	Falta de desarrollo.

DIA 3 DE SEPTIEMBRE

San Miguel	Varón	Soltero	4 meses	Enterocolitis.
Santa Marina	Idem	Idem	20	Gastroenteritis.
Idem	Idem	Casado	77 años	Reumatismo crónico.
San Pedro	Hembra	Soltera	2 meses	Fiebre puerperal.

Córdoba 3 de Septiembre de 1897. — El Secretario, Manuel Varo. — V. B.º: El Alcalde, José M.ª Molina.

Sección de anuncios

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se remiten a vuelta de correo, haciendo el pedido a la imprenta del "Diario de Córdoba."

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario."

LOS CERTIFICA-

dos trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA